



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/83-26

Cuernavaca, Morelos; a 01 de octubre de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/83-26

A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DE CALLE FRANCISCO LEYVA #7, Y DE MORROW No 17, AMBAS DE LA COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO DEL EDIFICIO DE CRONOS LOCALIZADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 1209, COLONIA LA ESPERANZA, EN CUERNAVACA, MORELOS, Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Por este conducto hago de su conocimiento que el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del uno de octubre de dos mil veintiséis, acordó lo siguiente:

"...ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LABORES EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES UBICADAS EN CALLE FRANCISCO LEYVA Y CALLE MORROW, ASÍ COMO DEL EDIFICIO CRONOS DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, TODOS DE CUERNAVACA, MORELOS.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan: En conmemoración al aniversario de la matanza de Tlatelolco ocurrida el 2 de octubre de 1968, por el Ejército mexicano y el Batallón Olimpia, a través de un trágico operativo militar y policial contra estudiantes y civiles que exigían democracia y libertades en México; y, toda vez que, es un hecho notorio¹ para esta autoridad que como

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: **174899** Instancia: Pleno Novena Época Materias(s): Común Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963 Tipo: Jurisprudencia **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por **hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo;** y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

cada año, se ha convocado a miles de personas y estudiantes a participar en diversas marchas; y, atendiendo a la causa de fuerza mayor originada por el cierre de vialidades e imposibilidad material de acceso a las sedes del Centro Histórico, a fin de proteger el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes litigantes, **se determina declarar como día inhábil el dos de octubre de dos mil veintiséis; en consecuencia, se suspenden las labores el día citado, de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Poder Judicial del Estado de Morelos, que se encuentran en las sedes ubicadas en los edificios de Calle Francisco Leyva #7, y de Morrow, No 17, ambas de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, así como del edificio de CRONOS localizado en Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, en Cuernavaca, Morelos.**

Derivado de lo anterior, los órganos jurisdiccionales deberán proceder a la reprogramación inmediata de las diligencias fijadas para dicha data, priorizando la fecha más próxima disponible para evitar rezagos procesales; por lo que, se otorga facultad a los juzgadores para que, en el primer día hábil siguiente, emitan los acuerdos de reprogramación garantizando la notificación a las partes sin generar indefensión.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 146 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, aplicado supletoriamente a la normativa orgánica y de servicio civil vigente, **se declara que no correrán los términos ni plazos de ley en las materias Civil, Familiar, Mercantil, y Laboral, en dichos órganos jurisdiccionales; en materia Penal de Segunda Instancia, así como en materia Administrativa.**

Por lo anterior, por cuanto a la materia Penal y casos urgentes de Segunda Instancia, se deberá garantizar la atención de asuntos de término como lo son las apelaciones en contra de las negativas de orden de cateo y aprehensión, mediante los roles de guardia correspondientes.

De igual manera, y toda vez que mediante circular **OAJ/JGT/C/44-26**, publicada en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo determinado por este Órgano de Administración Judicial, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de quince de abril del año en curso, se publicó el **ACUERDO GENERAL AG/11/2026-SO**, por el que se determinó la modificación de las condiciones de envío del manual sistema boletín judicial, el cual en su punto segundo de determinó lo siguiente:

"Segundo.- Se modifican las CONDICIONES DE ENVIO del Manual Sistema Boletín Judicial para quedar como sigue:

"CONDICIONES DE ENVIO

- La hora de recepción será como límite hasta las **11:59:59 A.M.**

social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de presidencia de 24 de marzo de 2014.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/83-26

(...)"

De lo que se advierte que a la hora del desarrollo de la presente sesión, los órganos jurisdiccionales han realizado el envío de la información que debe ser publicada en el "Sistema Boletín Judicial" como medio de difusión, para el día dos de octubre del año en curso, lo que implica que dicha información ya se encuentra en la plataforma para salir publicada el día dos de octubre del dos mil veintiséis, en el sistema citado; por lo que, atendiendo a la suspensión de labores ordenada en líneas que anteceden, y a fin de no afectar la autonomía jurisdiccional con la que cuenta cada Juzgador, se dejan a salvo sus determinaciones e independencia jurisdiccional con la que cuentan para poder emitir nuevas publicaciones, fe de erratas, o las diversas determinaciones que a criterio de cada órgano jurisdiccional determine y conforme a derecho proceda, respecto a las publicaciones de sus acuerdos y determinaciones que se publicarán en la fecha antes señalada; reiterando que el dos de octubre del dos mil veintiséis, no deberá computarse como día hábil..."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS


JAVIER GARCÍA TINOCO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS, EN TÉRMINOS DEL OFICIO
OAJ/SE/JGT/4910/2026.


ALBERTO EMMANUEL ESPINOZA ADÁN

Corresponde a la S.E. de 01 de octubre de 2026.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

